



CLAUSULADO DEL CONTRATO No. 02356 DE 2025

WILSON ELIZALDE MUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.335.258 en calidad de Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas de Ordenador del Gasto, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DE AMAZONAS** con NIT. 899999336-9, según Decreto No 0017 de fecha enero 10 de 2025, y **FLAVIO CURICO MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.121.207.731, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de prestación de servicios, objeto del proceso de selección de subasta inversa **No. GOB-AMA-SI-27-2025**.

PRIMERA: OBJETO- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIVULGACIÓN, PROMOCIÓN, PAUTAS Y ANUNCIOS A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE ACUERDO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ESTABLECIDAS POR LOS PROGRAMAS PERTENECIENTES A LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS PARA LA VIGENCIA 2025.

EL CONTRATISTA, se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales el valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$221.820.000,00).**

M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO. - El Departamento de Amazonas pagará Un primer pago a título de anticipo equivalente al 30% del presupuesto oficial, una vez se firme el acta de inicio por las partes (supervisores), el cual será amortizado en los pagos parciales. Posteriormente, se pagará hasta el 100% mediante actas parciales conforme a la ejecución del contrato, proporcional a los servicios de comunicación realizados. Respecto a la facturación generada, se deberá entregar las facturas detallando los conceptos de facturación de cada vuelo chárter sea de pasajeros o carga. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. **EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.** Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del contrato que se suscribe, según disponibilidad de Plan Anual de Caja, en moneda legal colombiana, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la radicación en la Secretaria de Hacienda del Departamento la respectiva factura comercial, acompañada de la certificación sobre el recibo a satisfacción suscrita por el supervisor designado por la Entidad, quien previamente deberá verificar las características y calidad de los servicios prestados. Nota 1: Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, bajo la pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con

cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3357 del 11 de Agosto de 2025, recursos que se encuentra contemplados en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia del 2025, para prestar los bienes y servicios con los siguientes montos:

PRESUPUESTO	CÓDIGO BPIN	RUBRO	NOMBRE	VALOR
Inversión	2024006910132	02 - 2.3.2.32.08.001 - 14	Educación ambiental para la vida	\$19.800.000
Inversión	2024006910084	02 - 2.3.2.35.02.004 - 214	Productividad y Competitividad Sostenible para la Vida	\$5.000.000
Inversión	2024006910135	02 - 2.3.2.41.03.003.05 - 214	Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	\$5.000.000
Inversión	202500000015998	02 – 2.3.2.45.99.022 - 214	Formulación de Proyectos	\$5.260.000
Inversión	202500000021292	02 – 2.3.2.40.01.005 - 214	Acceso a vivienda para la vida – Estudios, consultas previas, interventorías, cofinanciación de proyectos en la infraestructura del Departamento del Amazonas	\$5.000.000
Inversión	2024006910156	04 – 2.3.2.19.05.002.02 - 41	Gestión del Riesgo – Salud Oral	\$4.000.000
Inversión	2024006910081	04 – 2.3.2.19.05.008.01 - 41	Discapacidad	\$32.000.000
Inversión	202500000005098	04 – 2.3.2.19.05.010.02 - 41	Gestión del Riesgo en Condiciones Endemo – Epidémicas - ETV	\$25.700.000
Inversión	2024006910075	04 – 2.3.2.19.05.003.02 - 41	Promoción de la Salud (Promoción de la Salud Mental y la Convivencia)	\$4.060.000
Inversión	2024006910105	04 – 2.3.2.19.05.005.02 - 41	Gestión del Riesgo (Prevención y Atención integral en SSR desde un enfoque de Derechos)	\$11.400.000
Inversión	2024006910139	04 – 2.3.2.19.05.004.02 - 41	Promoción de la Salud (Disponibilidad y Acceso a los Alimentos, Consumo)	\$20.300.000
Inversión	202500000001891	04 - 2.3.2.19.05.009.07.01 - 141	Otros Gastos en Vigilancia en Salud Publica	\$19.500.000
Inversión	202500000001886	04 – 2.3.2.19.05.006.02 - 41	Gestión del Riesgo en Enfermedades Inmunoprevenibles - PAI	\$30.140.000



República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica



Inversión	202500000010874	04 – 2.3.2.19.05.010.01 - 141	Promoción de la Salud (Habitad Saludable)	\$22.830.000
Inversión	2024006910104	04 – 2.3.2.19.05.008.02 - 41	Víctimas del Conflicto Armado	\$1.480.000
Inversión	2024006910142	04 – 2.3.2.19.05.002.03 - 41	Gestión del Riesgo (Condiciones Crónicas Prevalentes) ECNT	\$4.000.000
Inversión	2024006910080	02.2.3.2.45.99.12 - 58	Fortalecimiento Secretaria De Hacienda	\$6.350.000

CLÁUSULA QUINTA. TERMINO DE DURACION: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2025, de conformidad al principio de anualidad, Contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISION.** El supervisor del presente contrato la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Productividad, Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales, Secretaria de Planeación, Jefe de Rentas y la Secretaria de Salud Departamental como supervisores del contrato, para el caso de la Secretaria de Salud contara con el acompañamiento de las referentes de salud pública de Enfermedades Transmisibles por Vectores (ETV), Seguridad Sanitaria y Ambiental, Enfermedades No Transmisibles (Crónicas), Discapacidad, Salud Mental y Víctimas del Conflicto Armado, Salud Oral, Salud Sexual, Vigilancia en Salud Pública (VSP), Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y Seguridad Alimentaria y Nutrición (SAN). **CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, y de forma específica la misma norma en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 así:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Bien o servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMVL	Término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del convenio, y tampoco podrá subcontratarlo sin que medie previa autorización expresa y escrita de LA GOBERNACION. **CLÁUSULA NOVEVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los suscribientes del presente contrato, declaran bajo gravedad del juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento a que se refiere el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 142 de 1994, en la Constitución Política y en la demás normatividad concordante con la materia, para contratar con entidades del Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.** LA GOBERNACION podrá suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud



debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente convenio será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA GOBERNACION y El Municipio y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere los certificados y registros presupuestales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: INDEMNIDAD.- En el evento que La Gobernación del Amazonas- Departamento del Amazonas, sea demandada por cualquier causa administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente convenio, La Fundación se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1150/07. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo La Fundación no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA GOBERNACION y se hará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: El contrato se ejecutará en el Departamento del Amazonas.

DOCUMENTOS ANEXOS.- Hacen parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: solicitud de necesidad y justificación de la misma, estudios previos, análisis del sector, certificado de disponibilidad presupuestal y todos aquellos documentos que tengan relación directa con el presente contrato y su ejecución.